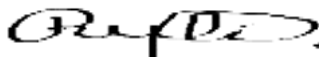


INFORME SECRETARIAL: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



RUBÍ LEUDO MOSQUERA
Asistente judicial



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00281-00
Proceso:	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante:	URBANIZACIÓN SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE NIT 900.202.865-6
Demandada:	HERMAN HINCAPIE AGUDELO. C.C. 8.285.015.
Decisión	Termina proceso por pago total de la obligación–Con Sentencia.
Interlocutorio	293

Se incorpora al expediente digital, memoriales allegados al proceso; La parte demandante allega la liquidación del crédito, el demandado solicita el link del expediente digital, solicitud de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Como la solicitud determinación del proceso por pago total de la obligación que presenta la apoderada judicial de la parte actora se ajusta

a Derecho, de conformidad con lo previsto en el Art.461 del C. G. del P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró **URBANIZACIÓN SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE.**, en contra del demandado **HERMAN HINCAPIE AGUDELO.**

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los dineros retenidos, éstos serán entregados al demandado.

TERCERO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros, productos financieros, inversiones, depósitos a término, que el demandado **HERMAN HINCAPIE AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.285.015, tenga con las siguientes entidades. Ofíciense.

- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO DE BOGOTÁ.
- BANCO DE OCCIDENTE.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO BBVA.

CUARTO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-917378, de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Medellín- Zona Sur y de propiedad del demandado **HERMAN HINCAPIE AGUDELO**. Ofíciase.

QUINTO: Se **DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de las acciones, dividendos o participación en utilidades y demás beneficios a que tenga derecho el demandado señor **HERMAN HINCAPIE AGUDELO**, en **DECEVAL**.

SEXTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA

RLM